

Quipile-Cundinamarca, junio 08 de 2022

Señor:

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE QUIPILE-CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF. 2022-00046
 PROCESO: Divisorio
 DEMANDANTE: LUIS ADRIANO PARDO GOMEZ Y OTROS
 DEMANDADO: RAUL ANCIZAR PARDO GOMEZ


 04751 8-JUN-22 17:03

ASUNTO: Se allega pronunciamiento sobre el predio rural objeto de la demanda de conformidad al Oficio No. 122-2022 de fecha 16 de mayo del 2022

Cordial saludo,

HENRY FIDEL BERNAL BAUTISTA, identificado como aparece en mi correspondiente firma, actuando como Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal del municipio de Quipile Cundinamarca, me permito allegar informe sobre lo solicitado en auto de fecha dieciséis (16) de mayo del 2022 de la siguiente manera:

De conformidad a la Ley 160 de 1994, en su artículo 44 el cual indica que los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por la Unidad Agrícola Familiar del Municipio o la zona, ahora bien, revisada la Resolución No. 041 de 1996 *"Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales"*.

En el artículo 14 de la Resolución No. 041 de 1996 se encuentra la Zona Relativamente Homogénea No. 6 Tequendama, donde se encuentra ubicado el municipio de Quipile, establece que la Unidad Agrícola Familiar debe estar comprendida en el rango de 5 a 10 hectáreas.

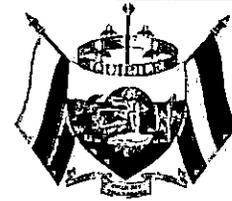
De lo anteriormente expuesto, los predios rurales objeto de la demanda no podrá ser fraccionado, a menos que esten dentro de las excepciones que se encuentran

| proyectó | Revisó | Ruta Documento | Aprobó |
|----------------------|-----------------------------|----------------|-------------------|
| Sandra Marcela Tovar | Henry Fidel Bernal Bautista | | Nidia Cruz Ortega |

Henry Bernal



Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Quipile
Nit. 899999431-0



estipuladas en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994, teniendo en cuenta que los solicitantes no aclaran para que va a ser utilizado cada uno de los predios objetos de la división material, no es posible definir si es viable la subdivisión hasta tanto conocer la destinación de los predios de igual manera dentro del plano de subdivisión se debe individualizar cada uno de lo predios objeto de la división para tener la claridad de áreas.

Es de aclarar que la información catastral de los predios debe coincidir con el área en terreno lo anterior como uno de los requisitos para poder realizar un proceso de subdivisión en dado caso.

Quedando atento a la información correspondiente

Atentamente,

HENRY FIDEL BERNAL BAUTISTA

C.C. 11.436.436 de Facatativa.

Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal.

| proyectó | Revisó | Ruta Documento | Aprobó |
|----------------------|--------------------------------|----------------|-------------------|
| Sandra Marcela Tovar | Henry Fidel Bernal Bautista | | Nidia Cruz Ortega |

TRABAJEMOS DE LA MANO POR QUIPILE

Palacio Municipal Av 2 No. 2-39- email:gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 253035